

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0217-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0245/2025, del veintisiete (27) de agosto del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0245/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0217-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Amalfi Concepción Vásquez Jiménez, mediante instancia de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros en fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Amalfi Concepción Vásquez Jiménez, registrada con el Número de Evento 031-01-2009-01-00011459, asentada bajo el núm. 001090, Libro núm. 00573 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0090, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Amalfi Concepción Vásquez Jiménez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0398064-9, domiciliada y residente en el sector Hato Mayor, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; representada por el Lcdo. Bladimirche Santana Tejada, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0157246-3, con estudio profesional abierto en la carretera Sabaneta, núm. 08, sector Hato Mayor, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; mediante instancia de fecha 17 de julio de 2025, recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros en fecha 18 de julio de 2025.

2. Pretensiones de la solicitante

Expediente núm. TSE-12-0217-2025.

Sentencia núm. TSE/0245/2025, del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“(…), por lo cual solicitamos, muy respetuosamente al Tribunal Superior Electoral la autorización exigida por la Ley 4-23 Sobre Actos del Estado Civil, puesto que mi representada esta identificada con el nombre de Amelfi Concepción y no con el de Amalfi Concepción, que es su nombre de derecho”. (sic)

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente las piezas probatorias descritas a continuación:

- a) Acta de Nacimiento correspondiente a Amalfi Concepción Vásquez Jiménez, registrada con el Número de Evento 031-01-2009-01-00011459, asentada bajo el núm. 001090, Libro núm. 00573 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0090, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- b) Fotocopia de Certificado, emitido por Edictorial Actualidad Escolar 2000, de la participación de Amelfy Vásquez, en el taller Educacion en Valores para la Sociedad de hoy, el 17 de abril de 2013.
- c) Fotocopia del Certificado de Reconocimiento, otorgado a Amelfy Vásquez, por el Liceo Prof. Norma Adalgiza Pérez, 2024-2024.
- d) Fotocopia del Pegamino de Reconocimiento, otorgado a Amelfi Vásquez, por el Colegio Mundo Infantil, el 11 de septiembre de 2015.
- e) Fotocopia del Certificado de Cliente Excelente, otorgado a Amelfi Vásquez, por el Colegio Mundo Infantil, el 30 de junio de 2015.
- f) Fotocopia de Certificado de Reconocimiento, otorgado a Amelfi Vásquez, el 28 de mayo de 2024.
- g) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0398064-9, correspondiente a Amalfi Concepción Vásquez Jiménez.
- h) Poder de Representación Especial, otorgado por Amalfi Concepción Vásquez Jiménez a favor del Lcdo. Bladimirche Santana Tejada, el 11 de julio de 2025.
- i) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Amalfi Concepción Vásquez Jiménez, emitido por la Procuraduría General de la República, el 10 de julio de 2025.
- j) Notificación de Auto de Autorización para Ejecutar Medida de Publicidad núm. TSE-CN-0221-2025, emitido por el Tribunal Superior Electoral, en fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).
- k) Copia Certificada de la Publicación en el periódico Diario Libre, el 14 de agosto de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la

presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0221-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, los cuales constan como “Amalfi Concepción”, para que en lo adelante figuren como “Amelfi Concepción”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de presente solicitud, figuran los nombres de la inscrita como Amalfi Concepción, nacida el día veintiocho del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno (28/05/1981), en Seguro Social, Santiago, hija de Pedro Antonio Vásquez y Norma Elena Jiménez; b) en virtud de la Certificación expedida por la Procuraduría General de la República, se hace constar que Amalfi Concepción Vásquez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0398064-9, no tiene antecedentes penales; d) según copia certificada de la publicación en el periódico “Diario Libre”, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombres; e) por lo que, evaluados los documentos aportados, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante “Amalfi Concepción” se haga constar como “Amelfi Concepción”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

9. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 028-2025, de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de cambio de nombre incoada por Amalfi Concepción Vásquez Jiménez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Amelfi Concepción Vásquez Jiménez, registrada con el Número de Evento 031-01-2009-01-00011459, asentada bajo el núm. 001090, Libro núm. 00573 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0090, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Amelfi Concepción”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Amelfi Concepción”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0217-2025.

Sentencia núm. TSE/0245/2025, del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025).